DIARIO BALEAR.

Sta. Ines virgen y mártir.

El sol sale á las 7 y 10 minutos y se pone á las 4 y 50 minutos.

ESPAÑA.

Madrid 8 de enero.

Reales decretos.

A ejemplo de lo que me digné acordar en Real decreto de 16 de noviembre último respecto á vuestro antecesor en el despacho del ministerio de Fomento general del Reino; y en consideracion á los alivios dispensados por Mí y por mi muy caro y amado Esposo á otros Secretarios de Estado para el pronto y espedito despacho de los negocios, he venido en concederos la gracia y facultad de usar de la media firma *Ofalia* en todos los oficios, órdenes, cédulas, pasaportes y demas documentos que espidais para España y para Indias, escepto aquellos en que el Rey ó Yo pongamos la nuestra, y los demas casos en que se haya acostumbrado siempre el uso de la firma entera. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para los efectos convenientes.—Está rubricado de la Real mano de S. M.—En palacio á 3 de enero de 1833.—Al conde de Ofalia.

En uso de las soberanas facultades que el Rey, mi muy caro y amado Esposo me tiene conferidas, vengo en jubilar á D. Juan Bautista Alberola, oidor de la audiencia de Cataluña, y para su plaza nombro al ministro cesante de la chancillería de Granada D. Jose Joaquin Ortiz. Tendráse entendido en la Cámara para su cumplimiento—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 3 de enero de 1833.—Al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Para la vara de alcalde mayor de la villa de Astudillo, que se halla vacante por renuncia de D. Pedro Robira y Leon, vengo, en uso de las facultades que el Rey, mi muy caro y amado Esposo me tiene conferidas, en nombrar á D. Miguel del Molino. Tendráse entendido en la Cámara, y dispondrá lo correspondiente á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 3 de enero de 1833.—A D. Josef María Mon.

En uso de las soberanas facultades que me estan conferidas, y de acuerdo con la voluntad del Rey, mi muy caro y amado Esposo, vengo en jubilar á D. Josef Domingo Cuellar en el corregimiento político de la ciudad de Ronda. Tendráse entendido en la Cámara para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 3 de enero de 1833.—Sr. Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Para la plaza de alcalde del crímen de la chancillería de Granada, vacante por jubilacion de D. Luis Antonio del Campo, vengo, en uso de las soberanas facultades que me estan conferidas, en nombrar al honorario de la misma D. Josef Alonso Villasante, corregidor de Ubeda; y para su resulta al corregidor cesante de Cáneres D. Jacinto Marzo y Torres. Tendráse entendido en la Cámara para su cumplimiento. —Está rubricado de la Real mano.— En Palacio á 3 de enero de 1833.—Al Presidente del Consejo y Cámara de Castilla.

Real órden.

He dado cuenta á la Reina nuestra Señora de la esposicion que ha dirigido V. S. á S. M. con fecha 8 de diciembre próximo pasado, manifestando las grandes ventajas que resultarian á esa provincia, y á la agricultura y comercio del reino en general, de reducir á márgenes permanentes el rio Guadalhorce, sacándose de él varias acequias, con cuyas aguas se regarian 60 fanegas de tierra, que hoy carecen de este beneficio. Añade V. S. que esta empresa, para que tenga el deseado éxito, deberá ejecutarse por empresarios particulares, que gustosos emplearán en ella sus capitales, si se les anima á tomarla á su cargo, dispensándoles las esenciones y privilegios que estan concedidos á los que emprendan á su costa obras de esta especie por los Reales decretos de 19 de mayo de 1816 y 31 de agosto de 1819; y que esa junta con sus propios fondos está dispuesta á hacer los trabajos y gastos preparatorios para levantar el plano de la vega de Málaga y obras proyectadas, con el objeto de demostrar á los particulares todas las ventajas que puede ofrecer la empresa referida.

S. M., apreciando el ilustrado zelo de V. S., no solamente aprueba, sino que tambien le encarga que se proceda desde luego por la junta á ordenar los espresados trabajos preparatorios, y á que se invite á los capitalistas del reino á emplear sus fondos en una empresa que puede conciliar su interes particular con el bien general. S. M. está igualmente dispuesta á garantir á los que la tomen á su cargo aquellas franquicias y esenciones que las leyes y Reales decretos vigentes conceden por punto general en estos casos, no escediéndose de los límites que las mismas leyes y decretos prescriben.

Concluidos los trabajos preparatorios, cuidará V. S. de dar al anuncio que se haga la mayor publicidad, para que entre los capitalistas, que deseen interesarse en la empresa, puedan ser preferidos los que hagan proposiciones mas ventajosas, y que ofrezcan la competente seguridad. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 2 de enero de 1833.—El conde de Ofalia.—Sr. presidente de la junta de comercio de Málaga.

Subdelegacion general de policía del distrito de la Capitanía general de Granada y Jaen.

Al encargarme de la direccion de policía en las subdelegaciones que abraza esta Capitanía general de mi cargo, es indispensable que manifieste á V. S. cuales son mis intenciones y deseos, y le marque la línea de conducta á que debe arreglar bajo mi mando el desempeño de sus funciones.

La policía no se ha creado para perseguir y molestar á los fieles y tranquilos vasallos del Rey, sino para protegerlos y procurar su seguridad, su sosiego y la tranquilidad necesaria para que cada uno se entregue con confianza y libertad al goce de su fortuna, á su industria ó su trabajo.

El gobierno de S. M. como todos los de Europa, la tiene y la necesita para vigilar sobre la tranquilidad pública, prevenir los delitos y libertar al pais de convulsiones y desórdenes.

Manejada con tino y cordura es un arma defensiva y tutelar que puede evitar muchos males; usada con indiscrecion ó malevolencia es un instrumento perjudicial al gobierno y odioso á los gobernados, que no ven en él sino el dinero que les cuesta y las vejaciones á que los sujeta.

No incomodar á persona alguna sin necesidad, y vigilar en silencio la conducta de todas, es pues lo primero que encargo á V. S. La accion de sus subordinados debe ser invisible, y solo en el momento de irse á cometer el delito aparecer la fuerza de su resorte y prevenir por su medio que llegue á consumarse.

Los deberes de todos los españoles están marcados por las leyes que rigen la Monarquía, el separarse de ellas por cualquier camino que sea y bajo cualquier pretesto que se haga es igualmente criminal, y V. S. deberá proceder en consecuencia de este principio sin hacer la menor distincion de personas y de opiniones; de estas no hay mas que una legítima y sana, todas las demas son criminales y reprobadas. Contra todas las de esta especie es menester proceder, y proceder con actividad y energía.

Ha sido por desgracia frecuente en todas épocas el turbar la tranquilidad pública, y suscitar desórdenes y venganzas bajo la máscara de un celo exagerado: La Policía no debe dejarse coger en este lazo, ya harto conocido de todos los gobiernos ilustrados: el de S. M. no quiere exageraciones; exige fidelidad, y firme decision cuando la ocasion lo exija, de sostener los legítimos derechos de su trono y los de su augusta descendencia, la libre accion de las leyes, y la pública tranquilidad; y miéntras tanto que cada uno se ocupa en sus respectivas obligaciones, goce de sus honestos recreos y deje al cargo de la autoridad emanada del trono el cuidado de gobernar.

Los empleados públicos se hacen muy frecuentemente odiosos por el modo de desempeñar sus funciones, y V. S. deberá cuidar con el mayor esmero que sus sobordinados no incurran en este defecto, antes bien que aun en las ocasiones en que se vean precisados á proceder, suavicen por el modo con que lo hagan, lo que tenga de duro el ejercicio de su destino. Si alguno no se conformase con esto procederá V. S. á suspenderlo de él por via de prevencion, y si reincidiese, lo separará de aquel.

La pureza en los empleados de policía, su incorruptibilidad y desinterés, son de las cualidades mas esenciales en esta especie de empleados, que tanto pueden abusar de su destino para estafar al público; y por lo tanto hago á V. S. el mas estrecho encargo de que vele incesantemente sobre ello, y en caso de cualquiera transgresion, aun la mas ligera, proceda contra el culpable y me dé cuenta; en el bien entendido de que nada disimularé en esta parte, y no me faltarán medios de estar informado del desempeño de cada uno.

Ultimamente, siendo la voluntad bien manifiesta del Soberano el que se establezca la union y la concordia entre todos sus vasallos olvidando partidos y divisiones que acabarian con la España, todos los empleados de policía deben concurrir esencialmente á esta grande obra y contribuir con todo su esfuerzo á dar al espíritu público una direccion análoga á los paternales deseos del Rey nuestro Señor, fijando la vista sobre todo el que intente estraviarlo en cualquiera sentido que fuese y dando parte á su Gefe sin pérdida de momento para el inmediato remedio.

Acostumbrado por mi carrera á hacerme obedecer ciegamente, y á proceder sin detencion contra cualquiera que se aparte del pronto y estricto cumplimiento de mis disposiciones, los empleados de policía de las subdelegaciones de mi cargo deberán tener entendido procederé del mismo modo con ellos; y que asi como sostendré y protegeré con toda mi autoridad é influjo al que cumpla *bien*, seré in

exorable con el que obre mal, y se desvíe en el cumplimiento de su deber, de los principios que acabo de establecer.

V. S. se servirá tenerlo entendido y lo comunicará á quien corresponda, haciéndome constar queda V. S. y todos los dependientes enterados de ello, conservando cada uno en su poder una copia de este oficio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Granada 5 de noviembre de 1832.—El marques de las Amarillas.

De la Real declaracion autógrafa de S. M., relativa á la sucesion de la corona.

En esta época agitada en que vivimos se vanagloriaba España de su tranquilidad y sosiego: estableciendo el fundamento de tan inapreciables beneficios en su fidelidad y lealtad á sus Soberanos, y en el respetuoso acatamiento á las sábias leyes de sus antepasados.

Nada habian podido las instigaciones de los partidos: nada tampoco los esfuerzos de las facciones que á su vez, y en diferente sentido han intentado alterar el órden público, aprovechándose de las tristes circunstancias de la nacion, conducida á tal estado por las divisiones que promovian los unos; por las venganzas que atizaban los otros, y por la desenfrenada ambicion que manifestaban todos.

Tal ha sido en estos últimos años la peligrosa alternativa en que se ha encontrado el monarca español, que en medio de tantas contradiciones ha logrado sin embargo contener el furor de los revolucionarios contra el órden, y desconcertar las tramas de los conspiradores contra la corona.

La política, pues, se habia circunscrito á impedir que la sedicion por una parte invocando la libertad, y la hipocresía por otra nombrando la religion, contaminasen y corrompiesen los sentimientos del pueblo español, siempre idólatra de sus Reyes, adicto siempre á sus instituciones, y defensor celoso en todos tiempos de su independencia.

Así es que el Soberano, cuyos desvelos han sido constantes por la felicidad de sus pueblos, no ha perdido nunca de vista la cuidadosa posicion en que se encontraba su mismo gobierno.

Los últimos acontecimientos de Europa que han sorprendido todos los cálculos y previsiones, al paso que alejaban las esperanzas de los conspiradores, enardecian mas sus deseos, y los precipitaban en los errores de una conducta contraria á los intereses de la política del dia, opuestas á las luces del siglo, y en contradiccion tambien con nuestras respetables instituciones.

La penosa y grave enfermedad que acometió á nuestro augusto Soberano, y que puso en el mas eminente peligro los dias de su preciosa existencia, ofreció la ocasion que los desleales esperaban, y de que iban á aprovecharse; sin que les consternaran los males y desgracias que lanzaran sobre su aniquilada patria; y sin que les arredrara el temor de las agitaciones que podrian producir en la conmovida Europa.

Plugo al cielo alejar de la Esaaña tan terribles proyectos, conservando la vida de su amado Soberano, para que asi fueran burladas las esperanzas criminales de los que los promovian, y quedaran descubiertos todos los elementos de una revolucion preparada y trabajada muy de antemano, y que solo esperaba el momento oportuno para estellar.

Los tristes y graves acontecimientos del mes de setiembre en la Granja, estaban hasta ahora envueltos en ciertas dudas misteriosas, y de que no han dejado de sacar partido los sacrílegos íntérpretes de unos hechos los mas abominables verificados en las mas lastimosas circunstancias.

Para prevenir todas las consecuencias, y para revelar á la nacion tan escandalosos sucesos, ha tenido S. M. por conveniente reunir en su Palacio el dia 31 de diciembre último una Junta, compuesta del Cardenal Arzobispo de Toledo, del Presidente del Consejo supremo de Castilla, de todos los Secretarios del Despacho, de las primeras autoridades ecclesiásticas y civiles de la corte, de la diputacion permanente de la grandeza, de algunos títulos de Castilla, de la diputacion de los reinos, de los diputados de las provincias exentas, y del prior y cónsul primero del tribunal de comercio de Madrid; y en presencia de todos entregó S. M., y mandó leer al Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, y notario mayor de los reinos una declaracion autógrafa, reducida á manifestar la perfidia con que se le habia arrancado en los momentos de su agonía un decreto que S. M. habia firmado, derogatorio de la pragmática sancion de 29 de marzo de 1830; y á declarar nulo y de ningun valor dicho decreto, por ser contrario á las leyes fundamentales de la monarquía, y á las obligaciones que como Rey y como Padre debe á su Augusta descendencia. Y concluida la lectura de aquella soberana declaracion, S. M. la firmó y rubricó á presencia de todos los concurrentes, declarando ser aquella su espresa y decidida voluntad.

La fuerza de tan importante documento, que la historia colocará en la clase que le corresponde, no está solo en la privilegiada calidad del Augusto Monarca que lo ha escrito y firmado, á que lo pu-

blica de una manera tan solemne: la verdad aparece tambien comprobada por la naturaleza de los mismos hechos que en él se refieren.

¿A quién se podría persuadir que el Rey y un Padre desherede á toda su legítima descendencia, y que abandonase al mismo tiempo las idolatradas prendas de su corazon?

¿Y cuál será hoy el contraste que esperimente el ánimo del afligido Monarca, del amante Esposo, y del cariñoso Padre cuando recuerde los acerbos instantes de la angustiada situacion en que se ha hallado: y tendiendo la vista encuentra todavía en derredor suyo las ilustres víctimas destinadas para solemnizar el triunfo de la mas detestable traicion, de la mas inconcebible é inesperada ingratitud?

El corazon se cansa de sentir, y el alma se rinde al pesar que producen tan dolorosas reflexiones. Apartemos de ellas, si es posible, nuestra imaginacion para congratularnos del milagroso desenlace con que el tutelar de España ha querido manifestar toda la proteccion que nos dispensa, y toda la grandeza de su poder; y dejemos á los ilusos confundidos con su propio desengaño; y véanse desmentidos por la universal aclamacion con que los pueblos todos manifiestan su entusiasmo y decision; su fidelidad y alegría; su regocijo y lealtad. Y puede España gozar tránquila de los beneficios y ventajas que le prepara la ilustrada administracion de su infatigable Soberana, encargada de desempeñar en esta parte todas las intenciones y deseos de su augusto Esposo, dirigidos á que se cumplan y observen las leyes que han de establecer la felicidad y bienestar de la nacion, que han de conservar la dignidad y respeto de su Trono, y que han de afianzar la consideracion y el poder de su Gobierno.

(*La Revista española*).

AVISOS PARTICULARES DE PALMA.

Orden de la plaza del 20 para el 21 de enero.

Gefe de dia el coronel D. José Espinosa, capitan del regimiento nfantería de Soria.—Parada, rondas, contrarondas, capitan de hospital, provisiones y sargento de hospital Soria.

De órden del Sr. Gobernador de esta plaza—Juan Socies.

FUNCION DE IGLESIA.

Concluyen las cuarenta horas en el oratorio de los hermanos Terciarios del Real convento de S. Francisco de Asis. Esposicion á las seis de la mañana, y á las seis de la tarde la reserva, rezándose antes la Corona: habrá tambien un rato de oracion mental.

TEATRO. Esta noche se representará la comedia en 5 actos *El Delincuente honrado*. Baile: *El fandango*, y se dará fin con el sainete *El pleito de la viuda*.

PRECIOS CORRIENTES POR MAYOR Y MENOR EN ESTA PLAZA DE PALMA EL DIA 19 DEL CORRIENTE.

Granos, legumbres y varios frutos y efectos del pais.		Inferior. tt.	ꝗ.	ds.	Superior. tt.	ꝗ.	ds.
Xexa	cuartera..	5	2	00.	5	8	00.
Trigo gordo	id	4	10	00.	4	16	00.
.... menudo	id	00	00	00.	4	10	00.
Cebada	id	3	12	00.	3	8	00.
Avena	id	1	16	00.	2	2	00.
Maiz	id	3	00	00.	00	00	00.
Habas	almud....	00	2	6.	00	3	00.
Guijas	id	00	1	10.	00	2	00.
Garbanzos	id	00	2	8.	00	3	00.
Almendra sin cáscara	quintal ...	17	10	00.	00	00	00.
Jabon duro	id	9	00	00.	00	00	00.
.... blando	id	7	00	00.	00	00	00.
Queso	id	10	00	00.	14	00	00.
Lana	id	11	00	00.	15	00	00.
Paja	id	00	4	00.	00	5	00.
Algarrobas	id	00	14	00.	00	14	6.
Carbon de encina	arroba....	00	3	6.	00	4	6.
.... de mata	id	00	2	10.	00	3	2.
Aceite de almendras	libra	00	8	00.	00	00	00.
Aceite viejo	cuartan...	00	00	00.	00	00	00.
.... nuevo	id	00	16	6.	00	18	00.
Aguardiente prueba de Holanda.	cuartin...	1	15	00.	00	00	00.
.... anisado doble	id	2	5	00.	00	00	00.
.... prueba de aceite	id	2	15	00.	00	00	00.
Vino tinto superior	id	1	00	00.	00	00	00.
.... regular	id	00	12	00.	00	00	00.
El jornal del campo á		00	00	00.	00	00	00.
Efectos coloniales.							
Azúcar blanco florete	quintal ...	13	10	00.	00	00	00.
.... quebrado	id	11	00	00.	00	00	00.
Cacao Caracas superior	libra	00	13	00.	00	00	00.
.... mediano	id	00	9	00.	00	00	00.
.... Guayaquil	id	00	4	00.	00	00	00.

IMPRENTA DE GUASP.